

**DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E**

La suscrita, **Brissa Ileri Arroyo Martínez**, Diputada Local, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se ordena inscribir con letras doradas el nombre de Amalia Solórzano Bravo en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Congreso de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de Michoacán está profundamente marcada por mujeres y hombres que, con su vida y obra, han dejado una huella imborrable en la construcción de una sociedad más justa, democrática y solidaria. En este contexto, Amalia Solórzano Bravo, originaria del municipio de Tacámbaro, se distingue como una figura ejemplar cuya trayectoria merece ser honrada en el recinto legislativo más importante del estado.

Nacida el 10 de julio de 1911, Amalia Solórzano fue mucho más que la esposa del expresidente Lázaro Cárdenas del Río. Desde muy joven, demostró un firme compromiso con las causas sociales, la justicia y la solidaridad, actuando siempre con un profundo sentido de responsabilidad cívica y ética. Su participación activa en procesos fundamentales de la vida nacional la posicionan como un referente moral y político en la historia contemporánea de México.

Uno de los actos más notables fue su participación en el Comité Nacional Femenino que, durante la expropiación petrolera en 1938, se dedicó a movilizar a miles de mujeres mexicanas para reunir fondos y apoyar al gobierno en una de las decisiones más importantes en defensa de la soberanía nacional. Esta acción no sólo simboliza su compromiso patriótico, sino también su capacidad de liderazgo en momentos clave para el país.

Asimismo, Amalia Solórzano desempeñó un papel destacado en el recibimiento y cuidado de los “Niños de Morelia”, menores refugiados de la Guerra Civil Española que llegaron a México en busca de asilo. Su empatía y acción humanitaria reflejan su vocación por la defensa de los derechos humanos y la fraternidad internacional.

A lo largo de su vida, mantuvo una cercanía real con las comunidades indígenas, los movimientos sociales y las causas progresistas. Incluso en contextos adversos, como en el Movimiento Estudiantil de 1968, mostró su solidaridad con los sectores que luchaban por libertades democráticas y justicia social, haciéndolo desde una postura firme pero discreta, sin protagonismos innecesarios, lo cual evidencia su humildad, congruencia y compromiso ético.

Amalia Solórzano Bravo representa los valores fundamentales que debe promover este Congreso: la solidaridad, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la equidad de género, y la dignidad en el servicio público. Su vida constituye un ejemplo para las generaciones presentes y futuras, y su legado permanece vigente como guía en la búsqueda de una sociedad más incluyente, democrática y humana.

Por su aporte histórico, compromiso social, calidad moral, y profundo amor a México y a Michoacán, se propone inscribir en letras doradas el nombre de Amalia Solórzano Bravo en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, como un justo reconocimiento a su legado.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita someter a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la inscripción con letras doradas del nombre de: "AMALIA SOLÓRZANO BRAVO" en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La inscripción a que se refiere el artículo anterior se realizará en Acto Cívico, que se celebrará en la hora que al efecto sea citada a consideración de la Presidenta del Congreso, en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO TERCERO. Al Acto Cívico se invitará a familiares, autoridades, instituciones educativas y organizaciones sociales para que participen en dicho acto conmemorativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La Secretaría de Servicios Parlamentarios tomará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Morelia, capital del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ
DIPUTADA LOCAL POR MICHOACÁN